

Expediente: **621/12**

Carátula: **PLITMAN JOSE MARCELO C/ MAROLA ATILIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20290105375 - MAROLA ATILIO S.R.L., -DEMANDADO

27248033059 - ALCORTA, CECILIA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO

27184297340 - LEDESMA, SILVIA MARCELA-POR DERECHO PROPIO

20290105375 - CAFFARENA, MARIANO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - D'ANDREA, PABLO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

27248033059 - PLITMAN, JOSE MARCELO-ACTOR

20290105375 - MAROLA, ATILIO ROBERTO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 621/12



H105016375929

JUICIO: "PLITMAN JOSE MARCELO c/ MAROLA ATILIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 621/12.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación de fecha 02/09/26, efectuada por la letrada SILVIA LEDESMA, por derecho propio:

Teniendo presente la dación en pago efectuada por la demandada mediante escrito de fecha 08/04/25 le asiste razón a la letrada presentante y en consecuencia, **DEJASE SIN EFECTO** el proveído de fecha 28/08/26, disponiendo en substitutiva:

I. Agréguese y téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios, informe bancario y constancia de opción ante ARCA que adjunta.

II. Atento a lo solicitado, constancias de autos, contando la letrada peticionante con honorarios regulados en sentencia definitiva de fecha 15/04/24 y su aclaratoria de fecha 12/02/25, y planilla de actualización aprobada mediante proveído de fecha 28/04/25, y existiendo sumas de dinero depositadas en autos en cuenta judicial N°562200003770249 por la suma de \$1.057.875.61 de los cuales \$3.829,50 corresponden a la retención efectuada a la actora en proveído de fecha 26/05/25 por honorarios a favor del letrado Pablo D'andrea (por lo que el saldo disponible asciende a la suma de \$1.054.046,10) y teniendo presente la dación en pago realizada por la demandada mediante escrito de fecha 08/04/25, una vez firme el presente proveído **líbrese orden de pago** a la letrada **LEDESMA SILVIA MARCELA**, DNI N° 18.429.734, por la suma total de **\$1.054.046,10 en concepto de pago A CUENTA de honorarios**, más el 10% de aportes de Ley 6059 (\$958.223,73 de honorarios, y \$95.822,37 del 10% de aportes). Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **\$76.657,90**, en concepto del 8% de aportes Ley N° 6059 a su cargo.

Para su cumplimiento, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por ventanilla a:

Nombre del Abogado: LEDESMA SILVIA MARCELA

CUIT n°: 27-18429734-0

Matrícula: 5286

Condición ante AFIP: 020 - MONOTRIBUTO CATEGORÍA A

Número de cuenta a nombre del juicio: 562200003770249

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350000037702491

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$881.565,83

b) Transfiera la suma de \$172.480,27 depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9, en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

III. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

IV. Póngase en conocimiento del letrado beneficiario el deber tributario de emitir la factura electrónica correspondiente a los honorarios abonados en la causa, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal vigente (RG ARCA 5824/2026).- GGJA 621/12

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.